

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA**

**No.152-GADMSJY-2016**

**CONSIDERANDO:**

**Que** en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que** el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

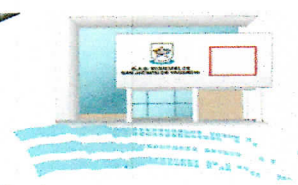
**Que** conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

**Que** el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

**Que** el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

**Que** de fecha 28 de septiembre del 2016 Consta la petición presentada por la señora Zambrano Plaza Rosa María quien solicita el fraccionamiento del Lote ubicado en el sector denominado La Fortuna de la parroquia Pedro J. Montero, Provincia del Guayas, lote adquirido mediante Compraventa de Derecho y Acciones Hereditarias que Otorga a su favor la señora Baudilia Targelia Plaza Briones el 29 de mayo del 2013, ante el Abogado Jorge Andrés García Mazzini Notario Primero del Cantón Milagro, e inscrita en





el registro de la propiedad de Yaguachi el 16 de septiembre del 2014, cuyos linderos y dimensiones son; POR EL NORTE: Rio Bulu Bulu, con cuarenta punto cuarenta; POR EL SUR: con Camino Vecinal, con cuarenta y cuatro punto diez; POR EL ESTE: con los herederos Cantos Plaza, con doscientos sesenta y tres punto setenta y seis metros, ochenta punto seis metros; POR EL OESTE: con los herederos Muños Pallana, con doscientos sesenta y ocho punto treinta y ocho metros y setenta y dos punto diecisiete, lo que da una superficie de uno punto cuarenta hectárea (1,40Has) se adjunta Escritura de Compraventa, con los habilitantes respectivos, plano a fraccionar, plano individual, pago de impuesto predial 2016, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

2.- Que mediante memorando No. 959-GADMSJY-AC-2016 remitido por el Ing. Víctor Janeta L, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi de fecha 18 de octubre de 2016, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en el departamento de Avalúos y Catastro de esa dependencia y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-03-05-005-002 se encuentra ubicado en el sector La Fortuna, de la Parroquia Pedro J. Montero, cantón San Jacinto de Yaguachi, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: MATRIZ.- 01-03-05-005-002; DIVISIÓN 1; 01-03-05-005-003; y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

3.- Que mediante memorando No. 425-GADMSJY-PLANIF-2016, del 7 de noviembre del 2016, suscrito por la Sra. Lorena Avilés A., Directora de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en respuesta al memorando No. 1207-DAJ-GADSJY-2016, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral 52 - 010305005002, con un área de 1,40Has, ubicado en el sector denominado La Fortuna de la parroquia Pedro J. Montero e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del lote de terreno NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-





Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando #1308-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 17 de noviembre del 2016 emitido por el Abogado Luis Magallanes M., Procurador Síndico de la entidad Municipal, se determina que el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional, considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del terreno rustico cuyo código Catastral es 20-010-045-040-000, ubicado en el sector denominado La Fortuna de la parroquia Pedro J. Montero, provincia del Guayas.-

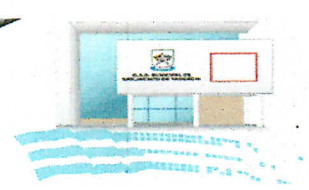
Que mediante sesión ordinaria celebrada el día miércoles veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis a las 16h00 el Concejo Cantonal resolvió encargar el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al señor Vicealcalde; José Mora Cabrera desde el día jueves 22 de diciembre del 2016 hasta el día miércoles 28 de diciembre del 2016, en razón del predio de licencia solicitado por el señor Alcalde titular Lcdo. José Daniel Vecilla Arias, conforme la certificación de acta # 255 del día jueves 22 de diciembre de dos mil dieciséis, suscrita por el ab. Edison León Rodríguez Secretario General.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR del Fraccionamiento del predio rústico de propiedad de la señora Zambrano Plaza Rosa María con código catastral # 52 - 010305005002, ubicado en el sector denominado La Fortuna de la parroquia Pedro J. Montero, provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ**.- 01-03-05-005-002; **DIVISIÓN 1**; 01-03-05-005-003.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-



TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 22 días del mes de diciembre del 2016.-

Sr. José Mora Cabrera

ALCALDE (E) DEL G.A.D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

